

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE GUAYMAS A LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ **“UT GUAYMAS”**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR DR. JOSÉ ALFREDO GÁMEZ CORRALES EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y, POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“UTS”**, REPRESENTADA POR EL MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, MISMAS QUE SE SUJETAN A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Las partes celebraron el día 7 de octubre de 2014 un **“CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL”** el cual tiene entre otros objetivos el de establecer las bases para la realización de actividades conjuntas encaminadas a la superación académica, la formación y capacitación profesional, mismo que sigue vigente y ambas partes lo reconocen y ratifican.

II.- por ser la **“UT GUAYMAS”** una institución de reciente creación, no cuenta con los egresados de Técnico Superior Universitario necesarios para completar la matrícula y abrir los programas de continuidad de estudios de nivel 5A (Licenciatura). Se busca esta alianza en el ánimo de colaboración entre ambas instituciones, así como la ventaja que se tiene en cuanto a la distancia y la buena relación que se tiene actualmente.

III.- Que la **“UTS”**, en un ánimo colaborativo responde a la necesidad planteada por la **“UT GUAYMAS”**, de que sus egresados tengan la oportunidad de continuar con sus estudios de licenciatura, por lo que una vez analizada y aprobada internamente la viabilidad financiera, administrativa, jurídica y académica, comenzó la etapa de planificación e instrumentación que culmina en la suscripción del presente instrumento jurídico, asimismo es importante hacer notar que la colaboración que con este acto se inicia, incide positivamente en las demandas del desarrollo de la región.

DECLARACIONES

I. Declara la **“UT GUAYMAS”** por conducto de su Rector:

I.1. Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 27 de agosto de 2012, es un organismo público descentralizado del estado de Sonora con personalidad jurídica y patrimonio propio.

I.2.- Que tiene por objeto entre otros: Impartir Educación del tipo Superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y del país; ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior.

I.3 Que el Dr. José Alfredo Gámez Corrales, en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones IX Y X del artículo 16 del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Guaymas, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 27 de agosto de 2012.

1.4 Que para efectos del presente Contrato, señala como su domicilio, el ubicado en Calle 20 s/n, interior del CECATI número 23, Colonia Centro, C.P. 85400, Guaymas, Sonora.

II. DECLARA "LA UTS" por conducto de su Rector:

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009.

II.2. Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:

a).- Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;

b).- Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;

c).- Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y

d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

II.3. Que el Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, como lo acredita con el nombramiento No. 03.01-1-014/2010, expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 1 de febrero de 2010.

II.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui Cajeme, Sonora, CP. 85095.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO:

El presente convenio facilita la posibilidad de que los estudiantes de los programas TSU en Procesos Industriales, TSU en Mecatrónica y TSU en Administración Área Administración de Proyectos continúen sus estudios de los programas de Ingeniería en Tecnologías para la Producción, Ingeniería de la Automatización e Ingeniería en Negocios y Gestión Empresarial respectivamente, que ofertará la "UTS" en las instalaciones de la "UT GUAYMAS", sin que esto signifique para ellos la movilización física permanente a otra institución educativa a excepción de las prácticas en laboratorios.

SEGUNDA. COMITÉ TÉCNICO:

Para el adecuado desarrollo de las actividades, a que se refiere el presente Convenio, las partes integrarán un Comité Técnico por cada Programa dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del presente Convenio el cual estará conformado por igual número de representantes de cada institución, cuyas atribuciones serán:

- a) Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento;
- b) Establecer el calendario de actividades académicas, de vinculación, deportivas y culturales, entre otras;
- c) Detallar los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Acordar el espacio físico donde se realizarán las actividades;
- e) Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- f) Evaluar mensualmente el desarrollo de las actividades ejecutadas;
- g) Acordar y determinar aquellas acciones operativas y tácticas que aseguren la correcta implementación del presente Convenio
- h) Informar a los Rectores de ambas Instituciones lo relativo al desarrollo del presente Convenio, así como proponer los ajustes o medidas estratégicas para mejorar y asegurar la calidad en el servicio en beneficio de los estudiantes, y;
- i) Las demás que acuerden las partes.

La definición de los términos particulares de colaboración será definida en un Programa de Trabajo Interinstitucional, mismo que formará parte integrante del presente Convenio y será vinculante para ambas partes. El Comité Técnico debe estar presidido invariablemente por los responsables del área académica de cada una de las partes.

TERCERA. DE LAS INSTALACIONES:

La "UT GUAYMAS" proveerá a la "UTS" a título gratuito las instalaciones que serán destinadas para impartir los Programas Educativos materia del presente Convenio, mismas que deberán ser suficientes para atender la matrícula comprometida, además de cumplir con las especificaciones pedagógicas correspondientes asegurándose el correcto desarrollo de las actividades docentes. Por instalaciones se entiende no solamente el área del inmueble, sino también los bienes

muebles, material de apoyo didáctico equipo de cómputo y proyector, otros insumos, así como los gastos corrientes normales en que se incurran para garantizar un ambiente deseable para la impartición de clases.

La "UT GUAYMAS" de acuerdo a su disponibilidad de horario y actividades podrá autorizar a la "UTS", el uso de otras instalaciones no consideradas en este momento, pero que tengan como finalidad el coadyuvar con la formación integral del alumnado beneficiado o bien, la tramitación de ciertas cuestiones académicas, administrativas o de vinculación de los mismos.

Se otorgarán las facilidades necesarias al personal del Comité Técnico para que realice las visitas de supervisión que este requiera dentro de las instalaciones de ambas instituciones, asimismo ambas partes se comprometen a no perturbar por acción u omisión el desarrollo de las clases o bien de las prácticas de laboratorio.

CUARTA. GRUPOS Y ACTIVIDADES ACADÉMICAS:

La "UT GUAYMAS" se compromete a asegurar la inscripción de 25 alumnos por Programa Educativo que garanticen la apertura de un grupo, asimismo tomará las medidas pertinentes para evitar la deserción escolar hasta la conclusión del Programa.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Modelo del Subsistema, la "UTS" se compromete a contratar un Profesor de Tiempo Completo con la finalidad de brindar las tutorías correspondientes y en general el seguimiento de las actividades académicas y las actividades de vinculación pertinentes dentro de la institución receptora.

Las actividades docentes se desarrollarán en el turno vespertino en un horario comprendido entre las 15:00 y 21:00 horas, de lunes a viernes.

La "UTS" se compromete a tomar las medidas pertinentes con el propósito de que el desarrollo de las actividades docentes e institucionales se realice de manera ordenada y en estricto apego a la normativa observable, respetando invariablemente la operatividad y desarrollo de actividades de la "UT GUAYMAS".

Los estudiantes beneficiados se registrarán de conformidad con la normatividad aplicable a la "UTS" en especial el sistema de evaluación, becas, estadías profesionales, servicios escolares, etc., sin embargo, deberán respetar, conocer y cumplir la normatividad vigente de la "UT GUAYMAS", en especial las que normen el comportamiento dentro de la Universidad anfitriona y el uso y goce de las instalaciones.

La "UTS" informará por escrito a la "UT GUAYMAS" acerca de los resultados mensuales obtenidos por el alumnado beneficiado, para su registro y control. El informe deberá estar firmado por el Director de Carrera y por el tutor local.

Cualquier integrante de la comunidad universitaria podrá reportar por escrito al Comité Técnico cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de alumnos o docentes.

QUINTA. MATRICULACIÓN:

La "UT GUAYMAS", de conformidad con lo acordado coadyuvará en el proceso de inscripción y reinscripción del alumnado beneficiado y el pago por dicho concepto les brindará el derecho de uso de todas las instalaciones de la Universidad como alumnos regulares de las mismas, en especial medida con la conformación del expediente del estudiante observando que la documentación esté conforme a la normatividad de la "UTS".

Los cobros adicionales por servicios, educación continua, actividades deportivas, cuotas de recuperación, conferencias y casos similares formarán parte del patrimonio de la Universidad que los brinde.

El cobro por inscripción y reinscripción comprende los siguientes aspectos:

El seguro escolar, desarrollo del SIGA, material didáctico, abono para el trámite de titulación, estos dos conceptos no se aplican en todos los cuatrimestres, sino solamente son por única vez.

Los alumnos depositarán en el número de cuenta del banco de la "UTS", y el personal que asigne la "UT GUAYMAS" enviará vía electrónica la copia del depósito y posteriormente entregarán el original por paquetería o directamente en las instalaciones de la "UTS".

SEXTA. ESTADÍAS PROFESIONALES:

Como parte de los Programas Académicos de Ingeniería en Tecnologías para la Producción, Ingeniería de la Automatización e Ingeniería en Negocios y Gestión Empresarial, se establece que el alumno inscrito deberá cursar el último cuatrimestre una estadía profesional, luego entonces, es interés de ambas partes coadyuvar conjuntamente para el mejor desarrollo de la misma.

Las pláticas de estadías profesionales serán impartidas durante el 10mo cuatrimestre por personal de la "UTGuaymas", mediante el procedimiento que lleva a cabo la Jefatura de Estadías Profesionales de UTS.

Para la colocación del estudiante en el sector productivo, ambas partes tomando en cuenta la disponibilidad del alumno se pondrán de acuerdo para establecer y definir los lugares donde se colocarán los alumnos.

Los alumnos podrán beneficiarse con los convenios de movilidad firmados por ambas universidades con otras instituciones del país o el extranjero.

El seguimiento, asesoría, desarrollo, conclusión, evaluación y validación de la estadía profesional

de los alumnos será responsabilidad de la "UTS", sin embargo en lo particular y previo acuerdo entre las partes la "UT GUAYMAS" podrá colaborar en esa tarea sin que esto signifique que asuma la responsabilidad originaria.

La "UTS" proporcionara la Carta Convenio de Estadías Profesionales a los alumnos inscritos en estadías profesionales de "UTGuaymas". El personal a cargo de las estadías profesionales de "UTGuaymas" proporcionara a la Jefatura de Estadías Profesionales de "UTS", el listado de alumnos inscritos, matricula, empresa en donde realizaran su estadía profesional, nombre de a quien será dirigida la carta, nombre del asesor Empresarial y Asesor Técnico y área donde llevara a cabo su estadía profesional.

La carta de aceptación será elaborada, firmada y sellada por la Jefatura de Estadías Profesionales de "UTS" y se enviara vía paquetería para ser entregada al alumno y a su vez el mismo, la presente en la empresa para su firma y sellado, la cual será enviada nuevamente a "UTS" para la integración de su expediente.

Los reportes mensuales de cada alumno serán recabados por el personal de "UTGuaymas" y enviado de forma electrónica al Jefatura de Estadías Profesionales para su seguimiento, los cuales será enviada vía paquetería al finalizar su estadía profesional conteniendo: 3 reportes mensuales y carta de terminación de estadías profesionales. Una vez recibida dicha documentación, la Jefatura de Estadías Profesionales elaborara la Carta de Terminación de Estadías Profesionales y la enviara al Departamento de Servicios Escolares para iniciar el trámite de Titulación de Ingeniería.

SÉPTIMA. BECAS

Los alumnos inscritos al programa de Ingeniería podrán acceder a las diferentes convocatorias de becas.

La "UTGuaymas" designará a la persona responsable para atender a los alumnos que pidan acceder algún programa de becas, ellos serán quienes integraran el expediente del alumno según los requisitos de cada convocatoria, y se enviaran en físico a la Jefatura de Servicios Estudiantiles de "UTS" para la integración y seguimiento.

OCTAVA. CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:

Salvo lo expresamente pactado en este Convenio Específico, ninguna de la partes será responsable por la falta o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones por causas de fuerza mayor, debiendo en todo caso, notificarlo a la otra parte tan pronto como sea posible.

Las partes realizarán sus mejores esfuerzos a fin de minimizar la duración y consecuencias de dicha falta o retraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Todo caso fortuito o de fuerza mayor que pudiera resultar en demoras o impedimentos para la

exitosa ejecución del presente Convenio Específico será notificado por escrito a la otra parte en un plazo no mayor a diez días.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

La información intercambiada en el marco del presente Convenio, no podrá ser publicada o transferida a una tercera persona, sin previa autorización escrita de la parte que provee dicha información.

Las partes garantizan una adecuada y efectiva protección de la propiedad industrial que en su caso se genere derivado de las actividades y proyectos que se programen y realicen en el marco del presente instrumento jurídico, lo anterior en estricto apego con la legislación vigente.

Los beneficios, derechos y demás similares resultantes de los proyectos conjuntos, así como el conocimiento procesado y los prototipos que se deriven de las actividades de cooperación realizadas al amparo del presente instrumento, podrán ser publicados o explotados comercialmente con el consentimiento y los acuerdos específicos formalizados entre las instituciones cooperantes respectivamente, así como de la empresa donde se practicó la estadía profesional, de conformidad con la legislación regulatoria de la materia, respetándose siempre la obligación de mencionar el crédito que les corresponda a los colaboradores que hubiesen participado en su creación.

DECIMA. RELACIÓN LABORAL Y NATURALEZA JURÍDICA ENTRE LAS PARTES:

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por éste concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios.

Para los efectos del presente Convenio, las partes mantendrán su naturaleza jurídica, personalidad y derechos en forma independiente motivo por el cual no se crean vínculos de sociedad o de asociación ya que únicamente tendrán los derechos y obligaciones que se establezcan en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN:

La vigencia del presente Convenio inicia el día 1 de septiembre del 2015 y finaliza en el mes de agosto de 2018, esto es, un año después de la conclusión formal de los Programas de Ingeniería acordados; solamente para los efectos de seguimiento y evaluación podrá ser prorrogada mediante acuerdo por escrito entre las partes. En el caso que se desee beneficiar a otra generación de estudiantes de igual forma que lo aquí establecido y acordado, será necesario elaborar otro convenio independiente al presente.

Ambas partes podrán solicitar cualquier modificación que se considere necesaria, notificándola por escrito con quince días de anticipación.

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio comunicándolo por escrito con sesenta días naturales de anticipación. La conclusión del Convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, por lo que en su caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS Y RESOLUCIONES

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que las controversias, los asuntos no previstos y las interpretaciones al presente serán resueltos de común acuerdo, en primera instancia por el Comité Técnico, en caso de no llegar a un acuerdo, lo resolverán en segunda instancia los Rectores de ambas Universidades, si éstos últimos tampoco llegasen a un consenso, entonces se solicitará el arbitraje de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, el cual será inapelable y las partes sin necesidad de instancia judicial o jurisdiccional se comprometen a acatar lo ahí resuelto y cumplirlo en tiempo y forma.

AMBAS INSTITUCIONES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON LO EXPRESADO EN EL PRESENTE CONVENIO, EN CONSTANCIA DE LO CUAL LO SUSCRIBEN POR DUPLICADO EN CIUDAD OBREGÓN CAJEME, SONORA; A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2015.

Rector UTS



MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA


Rector UTGuaymas



DR. JOSÉ ALFREDO GÁMEZ CORRALES

Testigos

**Director de Desarrollo Académico
y Calidad Educativa**



LIC. EDER JOSUÉ VALENZUELA BELTRONES

Abogado General



LIC. EDUARDO HERNÁNDEZ VALENZUELA